



SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL



HACIA EL
SAN JUAN
SONADO

Jorge A. Santini
Alcalde

MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 017
SERIE 2001-2002

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN OFICINA SECRETARIA
29 NOV 2001
RECIBIDO POR: <i>m. J. P.</i>
HORA: 10:15 AM

PARA ENMENDAR EL APARTADO 5 DE LA SECCIÓN B DEL ANEJO II DE LA ORDEN EJECUTIVA NÚM. 70, SERIE 1993-94, QUE DISPONE SOBRE LAS FORMAS Y NORMAS APLICABLES A LOS PAGOS DE SERVICIOS A PROFESIONALES DE LA SALUD QUE SON EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN Y QUE PRESTAN SERVICIOS ADICIONALES EN LAS INSTALACIONES DE SALUD DEL MUNICIPIO, CON EL PROPÓSITO DE AUMENTAR A VEINTE DÓLARES (\$20.00), EL PAGO POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN POR LAS GUARDIAS QUE REALICEN LOS FARMACÉUTICOS EN EL HOSPITAL SAN JUAN.; Y PARA OTROS FINES.

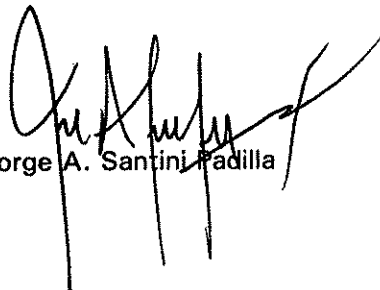
- POR CUANTO:** La Orden Ejecutiva Núm. 70, Serie 1993-94, según enmendada, autoriza el pago por el servicio adicional que preste el personal médico del Municipio de San Juan, conforme al Artículo 177 del Código Político de Puerto Rico de 1902, según enmendado, y estipula las normas para el pago de dichos servicios;
- POR CUANTO:** Las normas citadas en el Por Cuanto anterior disponen lo referente a la compensación que se le pagará a los farmacéuticos por las guardias que realizan en el Hospital San Juan;
- POR CUANTO:** Entendemos necesario y procedente modificar los honorarios sobre las guardias en el Hospital San Juan, con el fin de lograr una justa compensación por el trabajo que rinden estos profesionales y así lograr el mejor y más eficiente servicio para los residentes de la Ciudad Capital;
- POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 3.009 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Sección 6.12 del Reglamento de Retribución del Poder Ejecutivo del Municipio de San Juan, adoptado mediante la Ordenanza Núm. 47, Serie 1998-99, según enmendada, imparto la siguiente **ORDEN:**

Sección 1ra: Se enmienda el Apartado 5 de la Sección B del Anejo II de la Orden Ejecutiva Núm. 70, Serie 1993-94, que dispone sobre las formas y normas aplicables a los pagos de servicios a profesionales de la salud que son empleados del Municipio de San Juan y que prestan servicios

adicionales en las instalaciones de salud del Municipio, con el propósito de aumentar a veinte dólares (\$20.00), el pago por concepto de compensación por las guardias que realicen los farmacéuticos en el Hospital San Juan.

Sección 2da: Esta Orden Ejecutiva comenzará a regir el 1º de octubre de 2001.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente hoy,
26 de nov. de 2001.



Jorge A. Santini Padilla